

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 5 DE MAYO DE 1975

NÚM. 102

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 32

CAMPAÑA DE LUCHA ANTIRRABICA

A propuesta de la Jefatura Provincial de la Producción Animal de la Delegación Provincial de Agricultura, y de conformidad con la Jefatura Provincial de Sanidad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y de la Producción Agraria para la Campaña de Lucha Antirrábica obligatoria de 1974, de acuerdo con lo previsto en la Ley y Reglamento de Epizootias y Decreto de 17 de mayo de 1952 quedan establecidas para el desarrollo de la Campaña en la provincia durante el presente año las siguientes NORMAS:

1. CENSOS A VACUNAR

- 1.1. En el plazo máximo de quince días, a partir de la fecha de publicación de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los Ayuntamientos remitirán a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria de la Jefatura de Sanidad copia del censo canino, comprendiendo una reseña abreviada de cada perro, así como nombre y domicilio del dueño.
- 1.2. La vacunación alcanzará a todos los perros mayores de tres meses, y se dispondrá de forma que la totalidad de los animales queden vacunados antes del 1.º de noviembre del presente año.
- 1.3. Una vez finalizado el período oficial de vacunación sólo podrán ser vacunados en cualquier momento los perros al alcanzar los tres meses de edad o los que, por imposibilidad material no hayan sido vacunados con anterioridad.
- 1.4. Los perros de los turistas podrán ser vacunados en cualquier momento en vista de lo cual la Jefatura Provincial de Producción Animal dispondrá la existencia de un stock suficiente de vacuna para tales fines.

2. IDENTIFICACION

- 2.1. Continúa en vigor la medalla de modelo único, para toda la vida del animal, acreditativa de hallarse censado, que se fijará al collar, y contendrá las siglas O. P. de la Provincia, número del nomenclátor provincial del término y número de orden que al perro le corresponda en el censo.
- 2.2. En la tarjeta sanitaria canina de identificación establecida para toda la provincia, se consignarán los datos concernientes al reconocimiento y a la correspondiente vacunación. La vacunación sólo podrá ser autorizada cuando el reconocimiento sa-

nitario sea favorable, no debiendo efectuarse en casos de enfermedad incurable, extenuación o emanación, síntomas nerviosos, raquitismo, tuberculosis, toxoplasmosis, leishmaniosis y otras parasitosis, tanto externas como internas.

Si fuera necesario el tratamiento médico-veterinario, éste se llevará a cabo y a cargo del propietario.

- 2.3. Las operaciones de identificación y reconocimiento veterinario de los perros, en León capital, Ponferrada y Astorga, se efectuará en Centros o Parques Caninos Municipales que el Ayuntamiento organizará a tenor de lo previsto en el apartado a) del precepto 4.º de la Orden conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y de la Producción Agraria. En los núcleos urbanos en aquellos lugares que previamente se señalen por los Ayuntamientos y Veterinarios Titulares respectivos.

3. VETERINARIOS

- 3.1. La vacunación será efectuada por los Veterinarios Titulares. Si los servicios municipales de vacunación se disponen en Centros de distrito, cada uno de ellos debe contar con el censo de perros que corresponda a su jurisdicción, para cuyo reconocimiento deben valerse de la Guardia Municipal; aquellos propietarios de perros que deseen que sus animales sean tratados en sus domicilios serán atendidos por un equipo veterinario volante afecto al Centro, que acudirá a los domicilios, para efectuarla, percibiendo en estos casos además de los costes generales de vacunación los correspondientes de visita.
- 3.2. Los Veterinarios en ejercicio libre con clientela particular que lo deseen, deberán establecer contacto con los Centros de Vacunación municipal, a los efectos de la vacunación antirrábica en cuyo caso se conceptuarán como pertenecientes a los equipos veterinarios volantes. En ellos se proveerán de la vacuna necesaria y del material impreso preciso debiendo informar a los mismos de las vacunaciones que practiquen, liquidando con el Veterinario Titular jefe del equipo volante, el importe íntegro de la tasa por vacunación siendo en su día indemnizado por los honorarios devengados. El Veterinario Titular jefe del equipo volante, cumplimentará la tarjeta y fichas sanitaria canina y dotará al animal tratado de la medalla acreditativa de hallarse censado en el mismo.
- 3.3. El tratamiento antirrábico de los perros pertenecientes a las fuerzas armadas o al personal de ellos dependientes podrá realizarse por los Servicios Veterinarios militares, quienes interesarán

directamente el suministro de la vacuna de los laboratorios productores.

4. ENTREGA DE VACUNA Y OTRO MATERIAL

- 4.1. Para el suministro de vacuna, los Veterinarios Titulares solicitarán las dosis que necesiten de la Jefatura Provincial de Producción Animal, con la antelación debida mediante documento oficial de petición por duplicado, a la vista del censo canino de su partido. Por los laboratorios suministradores no se admitirán devoluciones por encima del 2% circunstancia que deberá tenerse en cuenta para los cálculos de los pedidos.
- 4.2. La medalla acreditativa de hallarse censado el perro será facilitada a los Veterinarios Titulares y militares por el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia.

5. VACUNACION

- 5.1. La vacunación podrá realizarse con cualquiera de los tipos de vacuna avianizada, que hayan sido previamente contrastados con resultados favorables por el Servicio correspondiente del Ministerio de Agricultura.
- 5.2. A la vista de los buenos resultados obtenidos hasta la fecha con las vacunas avianizadas, no se autoriza el empleo de neurovacunas en la Campaña Oficial.
- 5.3. Los dueños de los perros objeto de la vacunación vendrán obligados a presentarlos en el lugar y hora señaladas por la alcaldía de conformidad con el veterinario titular.
- 5.4. Los perros serán llevados a las concentraciones de vacunación por el dueño o persona útil físicamente y provistos de bozal en evitación de accidentes.
- 5.5. Los Ayuntamientos facilitarán a los Veterinarios Titulares el personal auxiliar y elementos necesarios para sujeción y vacunación de perros.

6. BASES ECONOMICAS

- 6.1. El precio de identificación y marcaje para la matriculación de perros será de CINCO PESETAS. Se excluye de dicho pago los animales en propiedad de pobres de solemnidad, que precisen de los mismos, perros lazarillos y los de las instituciones públicas.
- 6.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Epizootias se fija como precio a satisfacer por los propietarios de los perros la cantidad de CIENTO VEINTICINCO PESETAS por perro tratado en las concentraciones dispuestas por los Ayuntamientos.
Con independencia de la anterior liquidación cada tarjeta llevará adherida anualmente una póliza (voluntaria) de cinco pesetas de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura, cuyo importe será liquidado a la organización Colegial por el Veterinario que la aplique. Cuando la vacunación sea realizada en domicilios particulares, la referida cantidad será incrementada con la que señala la tarifa oficial de honorarios por visita que tiene establecida el Colegio Oficial de Veterinarios de León.

7. INVESTIGACIONES PARASITOLÓGICAS Y MEDIDAS HIGIENICAS EN MATADEROS

- 7.1. La Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria y Laboratorio Regional de Sanidad Animal realizarán investigaciones parasitológicas dirigidas a delimitar las zonas de infestación equinocócica y leishmaniósica canina, investigaciones que podrán servir de base para elevar propuestas a la Superioridad de realización de Campañas de Lucha contra la zoonosis de referencia a niveles comarcal y provincial.

7.2. De los resultados de dichas investigaciones y propuestas será informada la Jefatura Provincial de Producción Animal.

7.3. Por otra parte, los servicios de la Jefatura Provincial de Sanidad (Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria) extremarán las medidas higiénicas en los Mataderos y en el sacrificio de lanarés en dehesas para evitar que las vísceras parasitadas puedan ser consumidas, sin previa desnaturalización, por los perros y otros carnívoros.

8. MEDIDAS DE POLITICA SANITARIA

- 8.1. Los Ayuntamientos organizarán la captura y sacrificio de los perros vagabundos, así como el secuestro y observación de los sospechosos de rabia, en las instalaciones adecuadas que precise de acuerdo con el censo canino.
- 8.2. Las Comisiones Provinciales y Locales de Lucha contra animales y las autoridades que organicen campañas destinadas a mantener el correcto equilibrio biológico entre los animales selváticos, remitirán las piezas que cobrasen o sus cabezas al Laboratorio Regional de Sanidad Animal.
- 8.3. El sacrificio de perros vagabundos, se realizará en cámaras de gas, y de no existir ésta, mediante inyección de éter anestésico o preferentemente por inyección de pentobarbital sódico a la dosis de 0,5 c.c. por kilogramo de peso vivo de la solución acuosa a 50 %.
- 8.4. Deberán sacrificarse todas las crías de perros que no estén destinados a propietarios que se ocupen de atenderlas con arreglo a las normas higiénicas sanitarias.
- 8.5. Debe evitarse en lo posible la circulación de gatos fuera de los domicilios respectivos, a no ser que los dueños de los mismos los sometan voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva. Esta se aplicará a los gatos de más de seis meses de edad empleando 3 c.c. de neurovacuna y proveyéndoles de medalla numerada de vacunación en el collar.

9. NORMAS ADMINISTRATIVAS

- 9.1. La Jefatura Provincial de Sanidad, en el más breve plazo posible facilitará a la Jefatura Provincial de Producción Animal una copia de los censos caninos remitidos por los Ayuntamientos.
- 9.2. A partir de la fecha de terminación oficial de la campaña de vacunación antirrábica, todos los perros cuyos propietarios no posean la correspondiente tarjeta sanitaria oficial de vacunación serán recogidos como vagabundos, por los Servicios Municipales y sacrificados como anteriormente se expone, si en el plazo de 48 horas no son reclamados por sus dueños; en el caso de su reclamación serán vacunados previamente a la entrega a sus propietarios; los que abonarán además los gastos generales de vacunación, la cantidad consignada por visita, según tarifa del Colegio Provincial de Veterinarios, sin perjuicio de la sanción a que se hayan hecho acreedores. Para llevar a cabo este precepto y sancionar convenientemente a los propietarios de los animales que se encuentran en aquellas circunstancias en los cinco primeros días del mes de enero de 1976, los Veterinarios Titulares remitirán a la Jefatura Provincial de Sanidad relación nominal de los perros que no hayan sido vacunados durante el período oficial, así como la de los que lo hayan sido durante el año, a los efectos de comprobar su coincidencia con los censos caninos correspondientes.

La circulación de los perros entre diferentes términos quedará prohibida si no van amparados por la tarjeta sanitaria canina en regla, cumplida la vacunación oficial.

Las compañías de ferrocarriles y empresas de transportes no permitirán el embarque de perros sin que justifique que están vacunados y provistos de la referida tarjeta sanitaria puesta al día.

- 9.3. La tarjeta de sanidad canina se concederá a los perros censados después de su reconocimiento clínico y vacunación antirrábica correspondiente.

10. PENALIDAD

Por este Gobierno Civil y por los Jefes provinciales de Sanidad y Delegado Provincial de Agricultura, se aplicarán las sanciones de su competencia a los infractores de los preceptos previstos en las disposiciones vigentes de lucha contra la rabia.

Lo que se hace público para general conocimiento. León, 30 de abril de 1975.

El Gobernador Civil,
Francisco Laina

MINISTERIO DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Precios máximos de venta al público en esta capital y provincia, que regirán durante el mes de mayo para los artículos que a continuación se indican:

Pan: Formato (elaboración obligatoria).

Flama: (miga blanda): pieza de 800 gramos, 7,50 pesetas.

Candeal (miga dura): pieza de 800 gramos, 8,00 pesetas.

Piezas incluidas en el Régimen de precios autorizados:

Piezas de 2.770 grs., Flama, miga blanda 39,50; Candeal miga dura 40,50.

Pieza de 2.000 grs., Flama miga blanda, 31,00; Candeal miga dura 32.

Pieza de 1.750 grs., Flama, miga blanda 27,50; Candeal miga dura 28,00.

Pieza de 1.000 grs., Flama, miga blanda 16,00; Candeal miga dura 16,50.

Pieza de 615 grs., Flama, miga blanda 11,00; Candeal, miga dura 11,50.

Pieza de 320 grs., Flama, miga blanda 6,50; pieza de 315 grs., 7,00.

Pieza de 230 grs., Flama, miga blanda 4,50.

Pieza de 125 grs., Flama, miga blanda 3,00.

Todos los establecimientos dedicados a la venta de pan tienen obligación de contar con existencias de pan de «elaboración obligatoria», así como de las piezas de «Régimen de Precios Autorizados», en cantidad suficiente para atender la demanda de los consumidores.

Aceite de semillas envasados:

Aceite de girasol: 58 pesetas litro.

Aceite de soja: 43 pesetas litro.

Aceites refinados y envasados, mezcla de varias semillas, sin inclusión de los de orujo, cacahuete y soja, 58 pesetas litro.

Azúcar: Terciada, 32,30 ptas. Kg.; blanquilla a granel 32,50 ptas. K.; blanquilla envasada en bolsas de 1/2, 1 ó 2 kilos, 34,50 ptas. Kg.; blanquilla en bolsas de 10 a 15 gramos, 41,10 pesetas Kg.; pilé, 32,80 ptas. Kg.; granulada especial, 32,80 ptas. Kg.; cortadillo a granel, 36,10 ptas. Kg.; cortadillo en

vasado en cajas de 1 Kg., 39,10 pesetas Kg.; cortadillo estuchado, 41,60 pesetas Kg.; refinado a granel, 36,60 pesetas Kg.; azúcar glass, 39,60 pesetas Kg.

Los precios indicados son para peso neto, y en ellos están incluidos todos los impuestos y márgenes comerciales de mayorista y detallista.

En las localidades donde no exista fábrica de azúcar o almacén de mayorista, el precio anterior del azúcar blanquilla a granel podrá recargarse en el costo estricto del transporte desde fábrica o almacén más próximo, de acuerdo con el baremo que fijen las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes respectivas, dentro de las disposiciones que rijan en la materia.

Café tostado.—Superior, 1 Kg. 195 pesetas; 500 grs. 98 ptas.; 250 grs. 49 pesetas; 100 grs. 19,50 ptas.; 50 grs. 10 pesetas.

Corriente, 1 Kg. 178 ptas.; 500 gramos 89 ptas.; 250 grs. 45 ptas.; 100 gramos 18 ptas.; 50 grs. 9 ptas.

Popular, 1 Kg. 165 ptas.; 500 gramos 83 ptas.; 250 grs. 42 ptas.; 100 gramos 16,50 ptas.; 50 grs. 8,50 ptas.

Café torrefacto.—Superior, 1 kilogramo 182 ptas.; 500 grs. 91 ptas.; 250 grs. 46 ptas.; 100 grs. 18,50 ptas.; 50 grs. 9,50 ptas.

Corriente, 1 Kg. 166 ptas.; 500 gramos 83 ptas.; 250 grs. 42 pesetas; 100 gramos 17 ptas.; 50 grs. 8,50 ptas.

Popular, 1 Kg. 155 ptas.; 500 gramos 78 ptas.; 250 grs. 39 ptas.; 100 gramos 15,50 pesetas; 50 grs. 8 ptas.

Los industriales que envasen en formatos de 2 Kgs. aplicarán, como máximo, el doble del precio autorizado para el formato de un Kg.

Carne congelada de vacuno, procedente de importación.—Solomillo, 285 pesetas kg; lomo, 195 ptas. kg; primera A, 159 ptas. kg; primera B, 140 pesetas kg; segunda, 100 ptas. kg; tercera, 65 ptas. kg.

Estos precios son para carne *totalmente deshuesada*, incluido el lomo y las costillas.

Leche higienizada.—En botellas de vidrio: 18,80 pesetas litro. En botellas de plástico, 21,30 ptas. litro. En envases de cartón tetraédrico: 19,65 pesetas litro. En envases de cartón prismático, 21,10 ptas. litro. En bolsas de plástico flexible, 19,10 pesetas litro.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 2 de mayo de 1975.

El Gobernador Civil-Delegado,
2556 Francisco Laina García

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA SECCION DE ENERGIA

Exp. IAT. 19.431

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a petición de Compañía Telefónica Nacional de España, con domicilio en León, Avda. Padre Isla, n.º 26 solicitando autorización para el establecimiento de un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto

Autorizar a Compañía Telefónica Nacional de España, la instalación de un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes: Un centro de transformación, de tipo interior, de 2x400 KVA., tensiones 13,2 kV/398-230 V., que se instalará en el edificio de la Nueva Central Telefónica de León, ubicado en la Avda. de Fernández Ladreda, Crta. de Circunvalación, en la ciudad de León.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 24 de abril de 1975.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Carlos Fernández Oliver. 2532

MINISTERIO DE INDUSTRIA
DELEGACION PROVINCIAL
SECCION DE ENERGIA
AUTORIZACION ADMINISTRATIVA
DE INSTALACION ELECTRICA

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un transformador de 315 KVA. en el actual centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Compañía Telefónica Nacional de España.

Expediente IAT-20.198/24.976.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Estación de radioenlaces S. H. F. de Puente Castro (León).

c) Finalidad de la instalación: Atender las necesidades de la estación de radioenlace.

d) Características principales: Se instalará un transformador trifásico de 315 KVA. tensiones 13,2 KV/380-220 V., en sustitución del actualmente instalado de 160 KVA. en la citada estación de radioenlace, ubicada en Puente Castro (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 264.280 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria (Sección de Energía), sita en Plaza de la Catedral, 4, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 24 de abril de 1975.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Carlos Fernández Oliver. 2530

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Transportes Terrestres

2.ª Jefatura Regional

Solicitud suspensión de expediciones dentro de la concesión Villablino-León con hijuelas (V-188; LE-3), de la que es titular D.ª Palmira Díez Tascón.

INFORMACION PUBLICA

Por D.ª Palmira Díez Tascón, titular de la concesión Villablino-León e hijuelas (V-188; LE-3), se ha solicitado autorización para suprimir expediciones dentro de dicha concesión y, en consecuencia, se abre información pública para que, dentro de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados y cuantos lo estimen oportuno, presentar las observaciones que consideren pertinentes:

Las expediciones que se desea suprimir son las siguientes:

La realizada con carácter diario entre León y Villablino. Salida de León a las 8,30 h. y de Villablino a las 15,30 horas, quedando reducido su calendario solamente a domingos.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excm. Diputación Provincial de León; a los Ayuntamientos de Villablino, Murias de Paredes, Vegarrienza, Riello, Soto y Amío, Cuadros, Sariegos, San Andrés del Rabanedo, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, y a todo el público usuario que pueda resultar afectado por la supresión de estas expediciones.

León, a 22 de abril de 1975.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

2452 Núm. 1048.—462,00 ptas.

MINISTERIO DEL EJERCITO
JUNTA CENTRAL DE ACUARTELAMIENTO

Venta de una finca

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de la propiedad del Estado, ramo del Ejército, denominada GRANJA DEL C.I.R. n.º 12 - Vivero de Merino, sita en el Barrio de La Vega (León).

Esta subasta se celebrará en LEON el día 18 de junio de 1975, a las DOCE horas en el Gobierno Militar de dicha Plaza.

El tipo de subasta es de 44.003.000 pesetas (CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRES MIL PESETAS), y los pliegos estarán expuestos en la Junta Central de Acuartelamiento, Alcalá 120, 2.º, MADRID, y en el Gobierno Militar de León.

Anuncios por cuenta del adjudicatario.

2513 Núm. 1043.—242,00 ptas.

ADUANA DE GIJON

Expediente D. F. R. núm. 42/75.

Notificación de puesta de manifiesto. Sr. D. José Francisco Maruyo Chacala, de ignorado paradero.

Esta administración notifica a usted haberse instruido el expediente de Diligencias Faltas Reglamentarias número 42/75, como consecuencia del acta levantada por el Grupo Fiscal de la Guardia Civil de León, por supuesta infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, con el vehículo marca Fiat 125, matrícula portuguesa LA-7.603.

Asimismo se le participa que dicho expediente queda puesto de manifiesto en un plazo de diez días a partir de la presente notificación, a los efectos previstos en el art. 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Gijón, 29 de abril de 1975.—El Administrador Principal (ilegible). 2521

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

SECCION DE MINAS

Anuncio de las operaciones de reconocimiento y, en su caso, de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de La Coruña, en los días y minas que a continuación se citan.

Días	Nombre	Número	Perfeccionias	Minerales	Términos municipales	Peticionario
28 agosto 1975	TARA	3.736	1.440	Hierro	Rubiana (Prov. Orense) Sobrado y Oencia (Prov. León)	D. Manuel Pablos Pérez

Lo que se anuncia para general conocimiento en cumplimiento de lo establecido en el vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

León, 24 de abril de 1975.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

EXPROPIACIONES

Obra: CANAL DE MATALOBOS

Término municipal: BUSTILLO DEL PARAMO

Pueblo: LA MILLA DEL PARAMO (León)

A N U N C I O

Debidamente individualizada la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de los bienes o derechos afectados en el término municipal de Bustillo del Páramo, pueblo de La Milla del Páramo, se hace pública insertándola a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el 17 del Reglamento para su aplicación, a fin de que las corporaciones o particulares interesados que se consideren perjudicados, puedan reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta, al amparo del derecho que las confiere el artículo 19 de la Ley y el 18 de su Reglamento, razonando los motivos de fondo o de forma justificativos de la ocupación o bien para la subsanación de posibles errores en la relación.

Las reclamaciones se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bustillo del Páramo, y versarán únicamente sobre los dos fines concretamente expuestos en la información; desechándose todas las que se refieren a la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada explícitamente por el Estado, al aprobar el proyecto de la misma.

Valladolid, 28 de abril de 1975.—El Ingeniero Director, P. A., Aurelio Ramírez.

2511

DATOS DEL INVENTARIO

Núm. de orden	Parcela	PROPIETARIO	Calificación	Clasificación	Superficie Areas
1	54	Manuel Calderón Prieto	LS	1. ^a	5,18
2	53	Andrés Martínez Juan	»	»	3,05
3	52	Francisco Fernández Martínez	»	»	2,70
4	51	Bautista Fernández Fernández	»	»	3,46
5	50	Manuel Calderón Prieto	LR	»	11,58
6	59	Daniel Juan Fernández	LS	»	4,67
7	58	Emilio Celadilla Celadilla	»	»	3,35
8	57	Antonio Linocero Juan	»	»	3,07
9	56	José Martínez Martínez	»	»	3,10
10	55	Rafael Iglesias Barrioluengo	»	»	3,41
11	63	Aurelio Celadilla Vega	»	»	2,36
12	62	Miguel Juan Celadilla	»	»	3,18
13	61 ₂	Francisco Prieto Fernández	»	»	2,91
14	61 ₁	Mateo Riñón Martínez	»	»	2,70
15	60	Francisco Prieto	»	»	4,87
16	68	Andrés Juan Trogol	»	»	2,76
17	67	Santiago Calderón González	»	»	2,18
18	66	Roque Franco Franco	»	»	4,40
19	65	Francisco Fernández Martínez	»	»	2,75
20	64	Andrés Fernández Fernández	»	»	4,32
21	74	Ana Celadilla Vidal	»	»	2,65
22	73	Antonio Vega Martínez	»	»	2,04
23	71	Lorenzo Villadangos Prieto	»	»	3,44
24	70	Deogracias Reñón Martínez	»	»	3,06
25	69	Andrés Juan Fernández	»	»	6,50
26	93	Paula Iglesias Barrioluengo	»	»	4,48
27	92	Joaquín Alonso Martín	»	»	0,58
28	79	Aquilino Fernández Celadilla	»	»	4,28
29	78	Florinela Fernández Francisco	»	»	4,41
30	77	Andrés Celadilla Vidal	»	»	4,94

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia subasta pública para llevar a cabo la contratación de las obras de demolición de la casa núm. 4 de la Avda. de Nocado, así como el transporte de escombros a vertedero, teniendo en cuenta:

Tipo de licitación: 180.000 ptas.

Plazo de ejecución: Un mes.

La documentación estará de manifiesto en la Secretaría General.

Fianza provisional: 3.600 ptas.

Fianza definitiva: La máxima prevista en el Reglamento de Contratación.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de, con domicilio en, provisto

del correspondiente Documento Nacional de Identidad número y de carnet de Empresa con responsabilidad, enterado del proyecto, Memoria, Presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de, las acepta íntegramente y se compromete a con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de pesetas (en le-

tra.—(Fecha y firma del proponente).

Las plicas se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de diez a doce horas, en la expresada oficina y la apertura de proposiciones tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía a las trece horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Se cumplen las exigencias previstas en los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

León, 25 de abril de 1975.—El Alcalde, Manuel Díez Ordás.

2485 Núm. 1040.—550,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Mansilla de las Mulas*

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento se hace saber que desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los diez hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción de una fosa séptica y ampliación de servicios en la finca de la Fuente de los Prados, con arreglo a los pliegos que obran en la Secretaría municipal. La apertura de plicas se verificará al día siguiente hábil de la terminación de dicho plazo, a las 16,30 horas, en el Consistorio.

Mansilla de las Mulas, 29 de abril de 1975.—El Alcalde, Félix Llorente.
2499 Núm. 1046.—209,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Cimanes de la Vega*

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones que han de regir las subastas para el arrendamiento de los pastos del Soto y de la Isla, año 1975, se encuentran expuestos al público en el Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles con el fin de oír reclamaciones.

Cimanes de la Vega, 28 de abril de 1975.—El Alcalde (ilegible). 2498

*Ayuntamiento de
Vegaquemada*

ANUNCIO DE CONCURSO

En virtud de acuerdo de esta Corporación y cumplidos los trámites legales, se convoca concurso para la contratación de un Recaudador-Agente Ejecutivo para la cobranza de los arbitrios municipales en sus periodos voluntario y ejecutivo, por gestión directa, bajo las siguientes condiciones:

Podrán tomar parte en el concurso todos los españoles mayores de edad en plenitud de sus derechos.

Duración del contrato: Será por un

año, prorrogable por ejercicios sucesivos, mediante acuerdo expreso adoptado con un mes de antelación a la finalización del contrato.

Toda la documentación relativa al presente concurso se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a las catorce horas, durante el período hábil para presentación de plicas.

El concursante deberá prestar una fianza provisional de 5 287 pesetas. Como fianza definitiva deberá ingresar en la cuenta de este Ayuntamiento la cantidad de 10.574 pesetas. Un tercio le ambas deberá hacerse por lo menos en metálico y el resto bien en metálico o aval bancario.

Presentación de plicas: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a catorce horas y durante veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo los días hábiles.

Apertura de plicas: Se efectuará al día siguiente a la terminación de la presentación de pliegos en la Secretaría del Ayuntamiento, a las trece horas, ante la mesa constituida al efecto.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en cuya cubierta figurará la inscripción: «Proposición para el concurso de Recaudador del Ayuntamiento de Vegaquemada». En el interior deberá figurar el resguardo de la fianza provisional, declaración jurada de no hallarse en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad de los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y la oferta económica con arreglo al siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

D....., vecino de, con D. N. de Identidad núm., expedido en, de fecha, enterado del pliego de condiciones, se compromete a realizar el servicio de recaudación del Ayuntamiento de Vegaquemada en sus periodos de voluntario y ejecutivo por el por ciento de premio de cobranza en período voluntario y lo que corresponda en período ejecutivo. Lugar, fecha y firma del licitador.

Vegaquemada, 25 de abril de 1975.
El Alcalde.
2455 Núm. 1034.—814,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Santa Cristina de Valmadrigal*

Por D. José Rodríguez Hervella, actuando en propio nombre, ha solicitado licencia para legalizar la industria de «Ampliación de Estación de Servicio», en la carretera nacional número 601, Madrid - León, Km. 289,800.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, al efecto de oír reclamaciones por cuantas personas se consideren afecta-

das, por escrito que presentarán durante el plazo de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa Cristina de Valmadrigal, 26 de abril de 1975.—El Alcalde, M. Santamarta.

2454 Núm. 1033.—220,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Santovenia de la Valduncina*

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento los siguientes documentos, se hallan expuestos al público por término de quince días al objeto de ser examinados y presentar reclamaciones:

Expediente de suplemento de crédito número 1 en el presupuesto ordinario de 1975.

Proyecto de presupuesto extraordinario para la obra de sondeo artesiano en Villacedré.

Santovenia de la Valduncina, 25 de abril de 1975.—El Alcalde, Eusebio Robles.
2459

Entidades Menores

*Junta Vecinal de
Villimer*

Acordado por esta Junta Vecinal la inclusión de los terrenos comunales pertenecientes a la misma entre los que han de ser objeto de concentración parcelaria, se somete dicho acuerdo a información pública por término de un mes, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villimer, 17 de abril de 1975.—El Presidente, A. Alvarez. 2407

Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don Alberto Rodríguez Martínez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el núm. 144 de 1973, se tramitan autos acumulados de juicio ordinario de menor cuantía a instancia de D. Gonzalo Gómez Ovalle, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra otro y D. Olegario Merayo Merayo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, en reclamación de cantidad, en cuyos autos he acordado por resolución de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo, el siguiente vehículo embargado como de la propiedad de dicho demandado para responder de las sumas a cuyo pago fue condenado:

Un camión marca Barreiros, modelo 26/26, doble dirección, 26 000 Kgs. de carga, matrícula OR-30.154. Valorado en seiscientos mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en la

Sala de Audiencia de este Juzgado el día diecisiete de junio próximo a las once horas, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se admitirán toda clase de posturas, con las reservas establecidas en la Ley; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Ponferrada, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Alberto Rodríguez Martínez.—El Secretario (ilegible).

2471 Núm. 1037.—528,00 ptas.

**

Don Alberto Rodríguez Martínez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 188 de 1974, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de D.^a María de los Angeles Castañón López, viuda; D.^a María Luz García Castañón, soltera; D. Belarmino García Castañón, soltero, y D. Andrés Carlos García Castañón, casado, todos vecinos de Ponferrada, que actúan como herederos de D. Belarmino García Castañón, en nombre propio y además en beneficio de la comunidad hereditaria integrada por ellos y por su otra hermana D.^a María Lilián García Castañón, representados por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra D. Pedro Termenón Prada, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Puente de Domingo Flórez, en reclamación de cantidad, en cuyos autos que se encuentran en período de ejecución de sentencia por la vía de apremio, he acordado por resolución de esta fecha sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, término de ocho días y con rebaja del noventa y cinco por ciento del precio de tasación, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de dicho deudor para responder de las sumas reclamadas en el procedimiento.

1.—Un turismo marca Renault R-12-S, matrícula LE-2.393-A. Valorado en setenta mil pesetas.

2.—Una máquina de escribir marca Hispano Olivetti, modelo L-88-18 T. Valorada en cinco mil quinientas pesetas.

3.—Una máquina de calcular Hispano Olivetti, modelo MTS-20. Valorada en catorce mil pesetas.

4.—Una mesa metálica «AF», modelo S. B. Valorada en mil trescientas pesetas.

5.—Una mesa metálica «AF», modelo S. C. Valorada en mil cuatrocientas pesetas.

6.—Una mesa metálica Involca, modelo Nova. Valorada en dos mil ochocientas pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 27 de mayo próximo, a las once horas, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo referido; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Ponferrada, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Alberto Rodríguez Martínez.—El Secretario (ilegible).

2464 Núm. 1031.—869,00 ptas.

Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el núm. 45 de 1975, a los que luego me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco. Vistos por el Sr. don Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio de cognición núm. 45 de 1975, seguidos a instancia de D. César García Oblanca, mayor de edad, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. Mariano Muñoz Sánchez, y dirigido por el Letrado D. José María Muñoz Sánchez, contra el demandado D. Alvaro Miranda Ferreras, mayor de edad, titular de la razón comercial «Mohor», vecino de Gijón, sobre reclamación de 30.000 pesetas, y.—Siguen los resultados y considerandos.

Fallo: Que estimando la presente demanda interpuesta por D. César García Oblanca, contra D. Alvaro Miranda Ferreras, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad reclamada de treinta mil pesetas, imponiendo al demandado las preceptivas costas procesales.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de no optar el actor por la notificación personal en el plazo de tres días, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al demandado en rebeldía D. Alvaro Miranda Ferreras, a medio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el pre-

sente en León, a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Mariano Velasco.

2470 Núm. 1036.—583,00 ptas.

Juzgado Municipal número Dos de León

Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 20/75, de este Juzgado, recayó la siguiente:

TASACION DE COSTAS

Dcto. 1.035-59 de Tasas Judiciales

	Pesetas
Registro D.C. 11.....	20
Tramitación y diligencias previas art. 28	115
Despachos expedidos y cumplimentados	450
Ejecución de sentencia.....	30
Reintegros y posteriores calculados	120
Pólizas Mutualidad Judicial....	360
D. C. 4.º Dietas y locomociones Juzgado Paz s/n	100
Multa a Manuel Pereira Poso ..	1.000
Indemnización a Siro González por Manuel Pereira	3.000
Total s. e. u. o.	5.195

Importa la presente tasación de costas las figuradas cinco mil ciento noventa y cinco pesetas.

Corresponde satisfacer su importe a los condenados José Antonio González Cañón, 398,33; a Marcelino Gutiérrez Blanco 398,33 pesetas, y a Manuel Ferreira Poso 4.398,33 pesetas.

Y para que conste y dar vista por tres días a los condenados Marcelino Gutiérrez Blanco y Manuel Pereira Poso, a los efectos de que en dicho término pueda ser impugnada alguna o algunas de las cantidades consignadas en mencionada tasación, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Francisco Miguel García Zurdo.

2473 Núm. 1041.—506,00 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en juicio de faltas número 110/75, seguido por daños en accidente de circulación, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia.—Ponferrada a diez de abril de mil novecientos setenta y cinco. El Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez Municipal de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 110/75, seguidos con interven-

ción del Ministerio Fiscal contra Angel Franco Franco, de 34 años de edad, chófer y sin domicilio conocido. Como responsable civil subsidiaria la Empresa Distribuidora Leonesa de Alimentación, S. A., con domicilio en León. Y como perjudicado Antonio Uria García, de 39 años, soltero, industrial y vecino de esta ciudad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Franco Franco a la pena de mil pesetas de multa, a que indemnice a Antonio Uria García en la suma de siete mil novecientas cuarenta pesetas y a las costas de este juicio. Se declara la responsabilidad civil subsidiaria de la Empresa Distribuidora Leonesa de Alimentación, Sociedad Anónima.

Y para notificación del condenado Angel Franco Franco, expido y firmo la presente en Ponferrada, a diez de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Lucas Alvarez. 2385

Cédula de citación

De orden del Sr. Juez Comarcal de La Vecilla (León) y por tenerlo así acordado en los autos de juicio de faltas núm. 26 de 1975, por hurto de carbón, seguidos contra las vecinas de La Robla, Adela Bermúdez Jiménez y Antonia Bermúdez Fernández, por la presente se cita de comparecencia ante este Comarcal al propietario del carbón sustraído, D. Isidoro Rodríguez Juliana, al parecer vecino de Madrid, pero ignorándose su domicilio, al objeto de asistir, como perjudicado, a la celebración del juicio arriba indicado, advirtiéndose que deberá venir con los medios de prueba, y que puede hacer uso de las facultades que le confiere el art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

La Vecilla, a veintiséis de abril de 1975.—El Secretario (ilegible). 2515

Anuncios particulares

Colegio Provincial de Funcionarios de Administración Local

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Provisional de los Colegios de Funcionarios al servicio de la Administración Local, no integrados en Cuerpos Nacionales, apartado b), artículo 44, previo acuerdo de la Junta de Gobierno de este Colegio Provincial, en sesión de 24 del corriente, por medio del presente se convoca a todos los Compromisarios que constituyen la Asamblea Provincial, a la reunión extraordinaria que se celebrará el día 22 de mayo próximo, a las diez treinta horas en el Palacio de la Excm. Diputación Provincial, conforme al siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Acta de la sesión anterior de la Asamblea.

2. Lectura y aprobación, si procede, de las Memorias de Secretaría y Contaduría.

3. Propuesta de nombramiento de Presidente de Honor del Colegio a favor de D. Plácido García Gordón.

4. Ruegos y preguntas.

León, 28 de abril de 1975.—El Presidente, José López.

2546 Núm. 1060.—341,00 ptas.

Comunidad de Regantes

de la "Presa de los Comunes" de Villanófar, Gradefes y Villacidayo

Por el presente se hace saber a todos los regantes de la "Presa de los Comunes" de Villanófar, Gradefes y Villacidayo, que el próximo día 11 de mayo, tendrá lugar una Junta General en Villanófar, a las dos de la tarde en primera convocatoria, y a las cuatro en segunda, bajo el siguiente orden del día.

1.º—Revisión de los jornales para la limpieza de la presa.

2.º—Anuncio de la vacante de Guarda de la misma.

3.º—Ruegos y preguntas.

Villanófar a 27 de abril de 1975.

—El Presidente, Saturnino Cano.

2469 Núm. 1039.—209,00 ptas.

Comisión Organizadora de la Nueva Comunidad de Regantes de la Zona de Concentración Parcelaria de Gradefes y seis pueblos más.

Como Presidente electo de la citada Comisión Organizadora, convoco a todos los propietarios de fincas rústicas de las zonas de secano y regadío, afectadas por la Concentración Parcelaria de los pueblos de Gradefes, Villacidayo, Villanófar, Nava de los Caballeros, Cifuentes de Rueda, Casasola de Rueda y Rueda del Almirante, y que formarán una sola Comunidad de Regantes, para el domingo, día veinticinco de mayo del año actual, a las tres de la tarde en 1.ª convocatoria y, caso de no reunirse la mayoría de los interesados, se celebrará en 2.ª convocatoria a las cuatro de la misma tarde, siendo válidos los acuerdos que se tomen, siendo dicha reunión en la Casa Consistorial de Gradefes, y para tratar del siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación si procede del acta de la reunión anterior.

2.º Examen y aprobación de las Ordenanzas de la Comunidad y Reglamentos del Sindicato de Riegos y del Jurado.

3.º Nombre con que se ha de denominar la citada Comunidad.

4.º Ruegos y preguntas.

Gradefes, 26 de abril de 1975.—Federico Fernández Bahillo.

2481 Núm. 1038.—418,00 ptas.

Comunidad de Regantes

Presa Grande de Pardesivil y La Mata de Curueño

Se convoca a Junta General ordinaria para el día 8 de mayo a las doce horas en su primera convocatoria y a las trece en segunda, en la casa de concejo de Pardesivil de Curueño.

ORDEN DEL DIA

— Lectura y aprobación del acta anterior.

— Limpia y conservación de acequias.

— Sanciones a imponer a los que no asistan a dichas limpiezas.

— Nombramientos de los nuevos Presidentes y Vocales.

— Ruegos y preguntas.

Pardesivil, 22 de abril de 1975.—El Presidente (ilegible).

2346 Núm. 1047.—209,00 ptas.

CRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUM. 10.152

CORULLON

AVISO

Habiendo sido aprobadas las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos de esta Comunidad en la Junta General Extraordinaria celebrada el día 12 del corriente mes, se pone en conocimiento de los usuarios y socios de este Grupo Sindical que los proyectos aprobados de las mencionadas Ordenanzas y Reglamentos, quedan depositados en la Secretaría de este Grupo Sindical, durante un plazo de treinta días, a contar de la publicación del presente en donde pueden ser examinados tales proyectos todos los días laborables y festivos en horas de 9 a 13. Corullón a 15 de abril de 1975.—El Presidente, P. A., Luis Aguado García.

2472 Núm. 1049.—275,00 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1975